

ACUERDOS DE 2023

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 158 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370 establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994. Esta ley determina en el artículo 17 que el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB – ESP), es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cien por ciento pública, lo cual la hace una Empresa Industrial y Comercial del Distrito No Societaria, cuyas actividades se rigen por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario. Así, todos los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado tal como lo señala el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

Que el artículo No. 68 de la Ley 489 de 1998, establece:

"...Entidades descentralizadas. Son Entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

✱



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02.



Página 1 de 7

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 158
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley...

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no es el propio de la descentralización administrativa, sino el previsto en la Ley 142 de 1994. En el artículo 86 se determina: *"Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado."*

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 estipula que: *"...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado..."*. Asimismo, el parágrafo 1 del artículo 16 del citado Decreto establece que los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son de la Nación y el CONPES asignará por lo menos el 20% a la Entidad que haya generado el excedente. En cuanto se refiere a los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) no societarias, el artículo 39 del Decreto 4730 de 2005, los define como el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias. De otra parte, el artículo 8 del Decreto 1957 de 2007 complementó esa definición al decir que "los excedentes financieros de las EICE no societarias, se liquidarán de acuerdo con lo previsto en el régimen aplicable a las sociedades comerciales".

Que el artículo 451 del Código de Comercio establece: *"...Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas la reserva legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos..."*. A su turno el artículo 453 del Código de Comercio define que: *"...Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias..."*. El artículo 154 del Código de Comercio precisa que: *"...Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma*

SA



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Página 2 de 7

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 158
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

prevista en los estatutos o en la Ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior....”.

Que por lo anteriormente expuesto, la EAAB-ESP se rige por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, así como el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación (Decreto 111 de 1996), sus Decretos Reglamentarios y el Código de Comercio en lo pertinente a la distribución de utilidades.

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 dispone como función de la Junta Directiva aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los Estados Financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 662 de 2018 establece que le corresponde al CONFIS Distrital impartir las instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Societarias y en las Juntas de Socios de las Sociedades de Economía Mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Que en la sesión 06 del 06 de mayo de 2019, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) respecto de los excedentes financieros y/o utilidades distribuibles liquidados al cierre de la vigencia fiscal de 2018 por valor de \$465.054.806.129, determinó asignar a la Empresa la suma de \$28.591.441.709 para pagos futuros de dividendos en especie, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 11 de abril de 2019. En esta reserva se incorporó el área requerida del predio Gibraltar, propiedad de la EAAB-ESP ubicado en la KR 91 43-20 SUR, Localidad de Kennedy UPZ Margaritas; y que con ocasión del avalúo comercial definitivo del área requerida del predio Gibraltar por valor de \$15.661.527.922, se modificó la reserva para pagos futuros de dividendos en especie, la cual pasó a ser de \$28.103.491.772. De la misma manera, este Acuerdo de Junta Directiva determinó un ajuste en la reserva propuesta para los gastos de escrituración de predios, los cuales resultan en \$487.949.937.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) requirió a la EAAB-ESP un área parcial del predio denominado “Gibraltar”, a través del oficio con radicación EAAB-ESP E-2019023044 del 27 de febrero de 2019. Asimismo, mediante radicados E-2018-11050 del 17 de septiembre de 2018 y E-2018-129869 del 24 de octubre de 2018 el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) remitió la relación de los predios requeridos para el “Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente ALO tramo sur”, dentro de los cuales se encuentra un área parcial del predio denominado



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000, www.acueducto.com.co
Bogotá D.C., - Colombia
MPFD9801F11-02



Página 3 de 7

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 158
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

"Gibraltar". El predio denominado "Gibraltar" fue entregado por la EAAB-ESP al IDRD mediante acta de autorización de uso de fecha 12 de agosto de 2019, modificada en acta del 15 de abril de 2021 respecto del área parcial requerida; en igual sentido efectuó la entrega del área parcial requerida por el IDU a través del acta No. 92 de fecha 13 de mayo de 2019. Así los predios requeridos por el IDU y el IDRD corresponden a 117, para lo cual la EAAB-ESP adelantó avalúos comerciales en 2019 para la transferencia de dominio al Distrito Capital.

Que en sesión No. 28 del 27 de diciembre de 2022, y de acuerdo con la recomendación efectuada por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 662 de 2018, aprobó la distribución parcial de la reserva para pagos futuros de dividendos en especie establecida por el CONFIS en sesión del 6 de mayo de 2019 así: de los \$28.591.441.709 de las utilidades generadas en 2018 que el CONFIS asignó a la EAAB-ESP para pagos futuros de dividendos en especie, asignar a Bogotá D.C. en cabeza del DADEP la suma de \$14.199.817.031.

Que en sesión de Junta Directiva No. 2650 del 29 de marzo de 2023 se aprobó el reparto de utilidades en especie al Distrito Capital, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$124.333.740) M/CTE**, mediante la transferencia de dominio de 43 predios propiedad de la EAAB-ESP, necesarios para la "AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE-ALO-TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13".

Que en sesión de Junta Directiva No. 2656 del 29 de junio de 2023 se aprobó el reparto de utilidades en especie al Distrito Capital, por valor de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.617.931.540) M/CTE**, mediante la transferencia de dominio de 23 predios propiedad de la EAAB-ESP, necesarios para la "AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE-ALO-TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13".

Que en sesión de Junta Directiva No. 2658 del 30 de agosto de 2023 se aprobó el reparto de utilidades en especie al Distrito Capital, por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.438.890.750) M/CTE**, mediante la transferencia de dominio de 33 predios propiedad de la EAAB-ESP, necesarios para la "AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE-ALO-TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13", conforme al siguiente detalle:

✱



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Página 4 de 7

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 158
 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

Folio Matricula Inmobiliaria	ID Expediente	CHIP	Valor Avaluó
050C01260059	EAAB3104	AAA0160PYCX	1.791.753.840
050C00598162	EAAB1749	AAA0137OSOM	762.933.600
050S40418295	EAAB3438	AAA0176LSLF	13.308.240
050S40130646	EAAB2517	AAA0148SPCX	2.203.200
050S40130664	EAAB2515	AAA0148SOXS	2.276.100
050S40130662	EAAB2514	AAA0148SOUH	2.365.200
050S40130658	EAAB2512	AAA0148SOPA	2.366.280
050S40130657	EAAB2511	AAA0148SOOM	2.403.810
050S40400581	EAAB3305	AAA0167LRPP	333.827.240
050S40399119	EAAB3300	AAA0167CNKC	1.888.110
050S40120433	EAAB2648	AAA0148XUXR	2.069.010
050S40442513	EAAB3527	AAA0183SHWW	171.543.410
050S40400592	EAAB3291	AAA0167BSOM	563.676.400
050S258861	EAAB1861	AAA0138ZHOE	142.130.430
050S40121445	EAAB1821	AAA0138WWAF	1.782.000
050S40058222	EAAB1822	AAA0138WWBR	1.859.760
050S40044331	EAAB1780	AAA0138WCOE	1.944.000
050S40044377	EAAB1787	AAA0138WDJZ	2.268.000
050S40058232	EAAB1809	AAA0138WULW	2.130.570
050S40400594	EAAB3184	AAA0164YTTO	49.477.500
050S40121457	EAAB1811	AAA0138WUNN	1.782.000
050S40058223	EAAB1823	AAA0138WWCX	1.854.900
050S40058225	EAAB1824	AAA0138WWEA	2.148.930
050S40058227	EAAB1825	AAA0138WWHY	2.137.590
050S40058230	EAAB1826	AAA0138WWLW	2.116.800
050S40414600	EAAB3330	AAA0169ARUH	42.768.000
050S40130656	EAAB2510	AAA0148SONX	2.268.000
050S40044332	EAAB1779	AAA0138WCMS	2.772.000
050S40044330	EAAB1786	AAA0138WDFZ	2.772.000
050S40443933	EAAB3523	AAA0183OZLF	711.673.380
050S40400591	EAAB3422	AAA0173ECYN	810.280.400
050S40282294	EAAB3987	AAA0238ENZM	1.055.700
050S40282293	EAAB3988	AAA0238EOAW	1.054.350
TOTALES			5.438.890.750




SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02


Página 5 de 7

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 158
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Apropiar el valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.438.890.750) M/CTE de la reserva para pagos futuros de dividendos en especie para la transferencia de 33 predios, así:

Concepto	Valor
Saldo de la Reserva para pagos futuros de dividendos en especie - Acta CONFIS 06 de 2019	\$12.649.359.398
(-) Reserva por liberar	\$5.438.890.750
(=) Saldo de reserva para pagos futuros de dividendos en especie	\$7.210.468.648

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 662 de 2018, someter a consideración del CONFIS Distrital la siguiente distribución:

Propuesta de Distribución

Dividendos Distrito Capital (transferencia de dominio producto del reparto de utilidades en especie a título de dación en pago)	\$5.438.890.750
Total	\$5.438.890.750

ARTÍCULO TERCERO. Proponer al CONFIS el pago de los dividendos al Distrito Capital así:

La transferencia de dominio de 33 predios, mediante escritura pública de transferencia de dominio producto del reparto de utilidades en especie a título de dación en pago, respecto a un área de 39.025,98 m2 así:

Área	M2	Valor avalúo comercial 2019
Área a Transferir	39.025,98	\$5.438.890.750



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 158
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

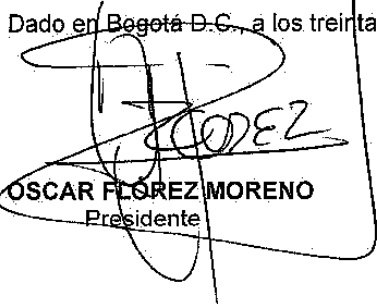
El valor de los predios para transferencia de dominio producto del reparto de utilidades en especie a título de dación en pago, se hará conforme al avalúo comercial realizado en el 2019, en consonancia con el Acuerdo 12 de Junta Directiva del 11 de abril de 2019 y al Acta 06 de CONFIS de 6 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la EAAB-ESP, realizar los trámites prediales, contables y presupuestales a que haya lugar, de acuerdo con lo aprobado en el presente Acuerdo. Asimismo, realizar los trámites y actividades que se deriven de la decisión adoptada por el CONFIS Distrital.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes agosto de dos mil veintitrés (2023).



OSCAR FLOREZ MORENO
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



Página 7 de 7